

ESTADÍSTICAS DEL CUMPLIMIENTO DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL QUE DEFINE FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:	ARTÍCULOS 47 Y 48, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
--	--

	OBLIGACIONES I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; II. Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; III. Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley, así como aquellas que por su naturaleza deban de celebrarse con carácter de reservadas; IV. Cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas; V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir; VI. Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio; VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido; VIII. Rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades estatales y a los ciudadanos en general; IX. Comunicar al Ayuntamiento cuando pretenda ausentarse del Municipio por más de setenta y dos horas, y hasta por quince días consecutivos. Cuando la ausencia exceda de este término, debe solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento; X. Pasar diariamente al funcionario encargado de la Hacienda Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevean los reglamentos, noticia detallada de las multas que impusiere y vigilar que en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibo de los pagos que se efectúen; XI. Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer
--	---

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LEY:

XII. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

XIII. Ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales; y

XIV. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respeto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

FACULTADES:

I. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad;

II. Presidir los actos oficiales a que concurra o delegar esa representación;

III. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo;

IV. Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público;

V. Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del órgano de control interno cuando así lo contemplen los reglamentos municipales. Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hace la designación por el Ayuntamiento dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y

VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos

Manuel Pineda

ESTADÍSTICAS AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021, DE ACUERDO A MIS FACULTADES Y OBLIGACIONES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES, SOLO REFERENCIO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR.		% CUMPLIDO
1	He ejecutado todas las determinaciones del pleno del ayuntamiento	100%
2	He planeado y dirigido los servicios públicos	100%
3	He convocado a todas las sesiones del ayuntamiento	100%
4	He cuidado el orden y la seguridad pública	100%
5	He ordenado se publiquen las reformas al reglamento	100%
6	He cuidado los bienes del municipio	100%
7	He vigilado que sean eficaces los servicios públicos	100%
8	No ha pasado el tiempo legal para rendir informe	100%
9	No ha sido necesario ausentarme por más de 72 horas para tener que avisar al ayuntamiento	100%
10	No he multado a nadie	100%
11	He vigilado que los destinos de los caudales municipales se ajusten al presupuesto	100%
12	Percibo el sueldo establecido en el presupuesto de egresos correspondiente	100%
13	He ejecutado y hago que se ejecuten los ordenamientos municipales	100%
14	Estoy atento a lo que me obligan otras leyes y reglamentos	100%
15	He tomado parte en todas las discusiones en las sesiones del ayuntamiento	100%
16	He presidido todos los actos a los que he asistido en mi municipio	100%

Atestado

17	He nombrado a los servidores públicos cuya designación no es facultad del ayuntamiento	
18	He coordinado todas las labores de los servicios públicos del municipio	100%
19	Propuse el nombramiento del servidor público encargado de la secretaría del ayuntamiento y el del funcionario encargado de la hacienda municipal	100%

ATENTAMENTE
TECOLOTÁN, JALISCO, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2021



ING. JOAQUÍN JIMÉNEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TECOLOTÁN, JALISCO.